

San Carlos de Bariloche, 27 de agosto de 2026.-

VISTOS: Los autos "**AGUILAR, LUIS ALFREDO S/ SUCESION AB INTESTATO BA-20278-C-0000**".

Y CONSIDERANDO:

1º) Que de acuerdo con el estado de autos corresponde regular honorarios por los trabajos comunes de las dos primeras etapas de este sucesorio respecto del inmueble NC 19-2-J-172-18.-

2º) Que la base asciende a la suma de \$36.840.000 (U\$S 48.000 x \$1535 conforme el valor del tipo de cambio vendedor del Banco Nación del día 26/8/2026), de acuerdo con el valor correspondiente a la mitad de los gananciales, patrimonio efectivamente transmitido en la sucesión (según informe de dominio y tasaciones -base acordada en audiencia art. 24- obrantes en movimientos E0006 y E0020, conf. art. 25 de la ley G 2212).

3º) Que de acuerdo con la naturaleza y complejidad del asunto, el resultado obtenido, el mérito de la labor profesional, su calidad, eficacia y extensión material y temporal (artículo 6, ley citada), se justifica aplicar un 12% sobre la base (artículo 8, ley citada).

4º) Que los honorarios en cuestión son comunes y están a cargo de la sucesión (artículo 25, ley citada).

5º) Que también corresponde regular los honorarios particulares a cargo del cónyuge supérstite, para lo cual se debe aplicar un 6% sobre el valor de la mitad remanente de los gananciales que ingresa a su patrimonio por división de la sociedad conyugal causada por la muerte del causante, el que asciende a la suma de \$36.840.000.- (artículo 25, ley citada).

6º) Que por las dos etapas cumplidas deben regularse los honorarios en dos tercios del total (artículo 44, ley citada).

7º) Que todos los honorarios en cuestión deben depositarse en la cuenta de Caja Forense en el plazo de diez días corridos (artículos 18 y 19 de la ley 869, texto consolidado).

En consecuencia, **RESUELVO:** **I)** Regular los honorarios del Dr. Hugo Juan Eduardo de Dios, patrocinante de los herederos declarados, en la suma de \$2.947.200 a cargo de todos los herederos; y en la suma de \$1.473.600 a cargo de la cónyuge supérstite; todos los cuales deberán depositarse en diez días corridos en la cuenta de Caja Forense. **II)** Protocolizar, registrar y notificar lo resuelto.

Santiago Morán
Juez